

QUINTERO, 11 MAYO 2015

VISTOS:

- 1) Memorandum Nº 50 de fecha 06 de abril de 2015, de la Jefa de Aseo y Ornato dirigido al Dpto. Jurídico, indicando que los camiones recolectores DPXR-70 y DPXR-69 presentan problemas, por lo que solicita el arrendamiento de 2 camiones recolectores solo por el día 07 de abril de 2015, ya que el fin de semana largo no se retiró la basura de gran parte del tramo entre las calles Ernesto Riquelme hacia el sur calle Laso hacia el norte y de oriente a poniente.
- 2) Informe Técnico Nº 10 de fecha 06 de abril de 2015, emitido por el Encargado de Taller Mecánico, informando que los camiones compactadores Volkswagen DPXR- 70 y DPXR-69, presentan fallas en el eje cardan y la bomba de agua respectivamente.
- 3) Certificado de Factibilidad Nº 68 de fecha 07 de abril de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) indicando que existe factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 09 asignación 003 denominada " Arriendo de Vehículos".
- 4) Lo dispuesto en el Art. 10, Nº 3 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- 5) Las facultades que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que han quedado inutilizados temporalmente dos camiones municipales compactadores de residuos domiciliarios.
- b) La necesidad de contar con camiones compactadores con espacio para trasladar al personal de aseo y que a la vez sirva para transportar residuos sólidos domiciliarios, debido a que el servicio de retiro de los residuos sólidos domiciliarios debe continuar prestándose, más aun en fin de semana largo, por el aumento de la población.;
- c) La necesidad de contar con un vehículo idóneo para suplir las falencias en el Dpto. de Aseo y Ornato, a fin de evitar una emergencia sanitaria;
- d) Que, don Jorge Mena Vásquez, quien pone a disposición dos camiones compactadores, ha ofrecido arrendar dichos vehículos, lo que permitiría cubrir las necesidades de limpieza propias de esta Municipalidad;
- e) Que, se cumplen los supuestos contemplados en la normativa vigente para proceder a arrendar el aludido vehículo mediante la contratación directa; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para proceder al arrendamiento de dos camiones compactadores que permitan cubrir las necesidades del Dpto. de Aseo y Ornato, de conformidad a la causal prevista en el Art. 10, Nº3 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, toda vez que dos camiones municipales que prestan servicios de aseo sufrieron desperfectos mecánicos, que les impide cumplir con tal función, siendo indispensable para la Municipalidad mantener la continuidad del servicio.

2.- SE APRUEBA EL CONTRATO de arrendamiento de camiones compactadores de basura, suscrito con don JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, RUT N° [REDACTED] con fecha 10 de abril de 2015, por un monto de \$476.000.- (cuatrocientos setenta y seis mil pesos), IVA incluido.

3.- IMPÚTESE el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, subtítulo 22, ítem 09, asignación 003 "arriendo de vehículos".

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO TARDO  
ALCALDE

MCP/YGS/ANU/LAO/jcf

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Adquisiciones.
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)
- 6.- Adm. y Finanzas.
- 7.- Prestador del Servicios

## CONTRATO DE ARRIENDO DE CAMIONES COMPACTADORES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ

En Quintero, República de Chile, a 10 de abril de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, empleado público, cédula de identidad, N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad Quintero, Av. Normandíe N° 1916, en adelante "La Municipalidad" o "la arrendataria", indistintamente, por una parte; y por la otra, don JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, RUT N° [REDACTED], de oficio empresario, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "el arrendador"; ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas, convienen celebrar un contrato de arrendamiento de vehículo, regido por las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:** Que se procede a la contratación mediante trato directo en virtud del artículo 10 numeral 3 de Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios que establece que se podrá recurrir a la contratación directa: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

**PRIMERO:** El arrendador es dueño de dos camiones compactadores. Por el presente instrumento, don JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, da en arrendamiento a la Municipalidad de Quintero dos camiones compactadores, destinados al transporte de personal municipal para la realización de labores de aseo y al transporte de residuos sólidos domiciliarios hasta el vertedero municipal. El servicio incluye la carga de combustible y un chofer, con licencia de conducir al día.

**SEGUNDO:** El arrendatario declara haber recibido ambos vehículos dados en arriendo en normal estado de funcionamiento. Individualizados de la siguiente manera: Camión con caja compactadora de 15 metros cúbicos, marca Ford Cargo 11516, año 2003, P.P.U. VT 2277.



en adelante, "Camión N° 1" y Camión con caja compactadora de 15 metros cúbicos, marca Ford I717, año 2007, P.P.U.WV6553, en adelante, "Camión N° 2".

TERCERO: La renta de arrendamiento se conviene en la suma única de \$476.000.- (cuatrocientos sesenta y seis mil pesos) IVA incluido, en una jornada consistente en un turno desde las 08:30 hasta las 19:00 hrs.

CUARTO: Para generar el pago deberá presentarse un informe técnico por parte del Jefe de Dpto. de Aseo y Ornato, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento fiel y oportuno de las obligaciones contractuales.

QUINTO: El presente contrato regirá solamente por el día 07 de abril de 2015.

SEXTO: El arrendador da fe del óptimo estado de funcionamiento del vehículo arrendado, de modo que si éste sufriera algún desperfecto mecánico, no imputable a mal uso por parte de la arrendataria, deberá hacerse cargo de la reparación del mismo a la mayor brevedad, o bien, deberá proporcionar un vehículo de similar naturaleza que permita cumplir con el uso propuesto por la Municipalidad, lo cual constituye el objeto de este contrato que se declara conocido por el arrendador. En caso de que el vehículo sufra desperfectos que impidan su normal uso por negligencia del arrendador en lograr su reparación o sustituir por un camión de iguales características, se descontará por cada día de no uso la suma de una UTM. Los montos que corresponda aplicar por este concepto serán descontados por la Municipalidad del pago final.

SEPTIMO: La arrendataria se obliga a respetar rigurosamente todas las normas del tránsito, indicaciones de Carabineros, y demás Autoridades, pasando a ser de su cargo todas las multas aplicadas por infracciones cometidas por la arrendataria en el uso del vehículo.


OCTAVO: Las funciones de Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quintero, serán desempeñadas por la Unidad de Aseo y Ornato, quienes velarán por el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato.

NOVENO: Una vez finalizado el contrato, al momento de producirse la devolución del vehículo por parte de la arrendataria, deberá firmarse un acta de entrega conforme, firmada por ambas partes, en virtud de la cual, las mismas quedarán liberadas totalmente de cualquier obligación nacida del presente contrato.

DECIMO: Todos los gastos que se generen por la suscripción del presente contrato, serán de cargo de la arrendataria.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia firman:

  
\_\_\_\_\_  
JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ  
RUT N° [REDACTED]

  
\_\_\_\_\_  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

